

**PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 20 DE DICIEMBRE DE 2004**

**NORMAS PARA EL MANTENIMIENTO DE ESCUELAS EN EL DISTRITO FEDERAL**

**DRA. RAQUEL SOSA ELÍZAGA, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, con fundamento en los artículos 12, 87 y 115 fracciones I, II y X del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 15 fracción VI, 16 fracción IV y 28 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1º, 3º, 5º fracción I, 6, 7 fracción VI numeral 1, 8 y 61 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en el Acuerdo por el que se Delega a los Órganos Político-Administrativos, la facultad de construir escuelas y edificios delegacionales, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con la Ley General de Educación que establece en su artículo 15: "El gobierno de cada Entidad Federativa promoverá la participación directa del ayuntamiento para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales".

Que es necesario emitir las normas para el control, evaluación y manejo del Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas (PIME) que ejecutan las Delegaciones para el mejoramiento y/o ampliación de la infraestructura física de educación básica en el Distrito Federal, tengo a bien expedir las siguientes:

**NORMAS PARA EL MANTENIMIENTO DE ESCUELAS EN EL DISTRITO FEDERAL**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** Las presentes normas son de carácter obligatorio y tienen por objeto establecer las disposiciones que se utilizarán en la planeación, programación, presupuestación, gasto, conservación y mantenimiento del Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas de las obras que realicen las dependencias, delegaciones y entidades de la administración pública del Distrito Federal, para mejorar las condiciones físicas de los inmuebles públicos de educación básica en el Distrito Federal y propicie el uso eficiente y oportuno de los recursos financieros, destinados para la ejecución del programa.

Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la normativa aplicable que rija en la materia.

La infraestructura de educación básica considera los niveles de Educación Especial (CAPEPs y CAMs), Preescolar, Primaria y Secundaria.

La administración pública del Distrito Federal se abstendrá de celebrar actos o cualquier tipo de contratos, cuya finalidad sea evadir lo previsto en este ordenamiento.

**SEGUNDA.** Para los efectos de esta Normativa del Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas se entenderá por:

I. **SECRETARÍA:** Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal;

II. **DGAE:** Dirección General de Asuntos Educativos de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal;

III. **SEP:** Secretaría de Educación Pública;

IV. **DGOSEDF:** Dirección General de Operación de Servicios Educativos en el D.F. de la Secretaría de Educación Pública;

V. **DGPPP:** Dirección General de Planeación, Programación y presupuesto en el D.F. de la Secretaría de Educación Pública;

VI. **DE:** Dirección de Edificios de la Secretaría de Educación Pública;

VII. **PIME:** Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas, instrumento mediante el cual planean, norman y ejecutan a través de las dieciséis Delegaciones, el mantenimiento, construcción y servicios relacionados con inmuebles públicos de uso escolar del nivel básico en el Distrito Federal, y que incluye la Educación Especial que considera a los Centros de Atención Psicopedagógica a la Educación Preescolar (CAPEP) y los Centros de Atención Múltiple (CAM), la educación Preescolar o Jardín de Niños, Primaria y Secundarias;

VIII. **NORMATIVA PIME:** disposiciones emitidas por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, en la que se norma la ejecución del Programa a corto, mediano y largo plazo, para normar y apoyar su operación a efecto de cumplir cabalmente con su principal objetivo: "Beneficiar a las comunidades escolares mediante el uso eficiente y oportuno de los recursos financieros, destinados a la ejecución de obras prioritarias de construcción y mantenimiento de los inmuebles educativos del nivel básico";

IX. **NORMATIVA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL:** Disposiciones internas cuyo objetivo es definir el marco de referencia para la elaboración de precios unitarios y otros conceptos relacionados con las obras públicas;

X. **BITÁCORA:** Instrumento técnico de control de los trabajos, el cual servirá como medio de comunicación convencional entre las partes que firman el contrato y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos, y en el que deberán de referirse los asuntos importantes que se desarrollen en la ejecución de las obras y servicios;

XI. **ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN:** Conjunto de condiciones generales que las dependencias y entidades tienen establecidas para la ejecución de las obras, incluyendo las que deben aplicarse para la realización de estudios, proyectos, ejecución, equipamiento, puesta en servicio, mantenimiento, supervisión, que comprende la forma de medición y la base de los conceptos de trabajo;

XII. **ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN:** Requisitos exigidos por las dependencias y entidades para la realización de cada obra, mismas que modifican, adicionan o sustituyen a las especificaciones generales;

XIII. **NORMA CAPFCE:** Normas sobre dimensiones, equipamiento, ubicación de terrenos, espacios educativos y modelos de programas arquitectónicos para los distintos niveles escolares;

XIV. **ANEXOS EDUCATIVOS:** Espacios aprobados por la Secretaría de Educación Pública de acuerdo con el nivel educativo y la función a que vayan a estar destinados. Se clasifican en curriculares, que corresponden a las áreas del conocimiento básico y no curriculares, destinados a las áreas administrativas, de información y servicios;

XV. **INMUEBLES EDUCATIVOS:** Conjunto de elementos constructivos e instalaciones que definen los espacios interiores y de servicios que se requieren para realizar actividades educativas;

XVI. **LEVANTAMIENTO FÍSICO:** Conjunto de acciones que es necesario ejecutar para conocer el estado que guardan los elementos o partes de un inmueble y como consecuencia, establecer los programas de mantenimiento o trabajos prioritarios de mantenimiento correctivo;

XVII. **DICTAMEN DE PROCEDENCIA:** Se entenderá por Dictamen de Procedencia en esta norma, el documento emitido por las autoridades de la SEP que determina los requerimientos de construcción de inmuebles educativos o anexos, para cumplir con tareas educativas y con los objetivos propuestos en el programa de mantenimiento;

XVIII. **INSPECCIONES:** Conjunto de acciones mediante las cuales se obtiene los reportes de seguimiento y evaluación del Programa Integral de Mantenimiento en los inmuebles escolares, donde se señalarán los conceptos que no se han atendido adecuada y oportunamente;

XIX. **CONCEPTOS DE OBRA PIME:** Clasificación de "Conceptos de obra" ejecutados en el PIME con el propósito de identificar, simplificar, agilizar y evaluar la información mensual que envían las Delegaciones a la DGAE relativa a los avances físicos del programa, mediante la asignación de los siguientes números:

1. Albañilería,
2. Impermeabilización,
3. Instalaciones hidro-sanitarias,
4. Instalaciones eléctricas,
5. Herrería,
6. Carpintería,
7. Recubrimiento de pisos,
8. Pintura,
9. Instalaciones de gas,
10. Escaleras de emergencia,
11. Vidriería,
12. Acabados,
13. Supervisión de obras,
14. Ampliación y modificación,
15. Construcción de nuevos planteles,
16. Predictámenes o Dictámenes de seguridad estructural,

17. Sustitución de espacios educativos o de sus anexos,

18. Pilotes de control,

19. Otros (especificar).

**XX. CONSERVACIÓN:** Es el resultado de una serie de decisiones y acciones para preservar un inmueble con las características originales con las cuales fue proyectado y construido, evitando que sufra modificaciones o deterioros a través del tiempo;

**XXI. MANTENIMIENTO:** Conjunto de obras, trabajos, suministro e instalación de equipos, muebles y accesorios que tienen como finalidad prevenir y corregir deterioros para reestablecer las condiciones de uso y operación adecuada de las instalaciones del inmueble, y funcione normalmente como escuela;

**XXII. MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Revisión sistemática que deberá realizarse con personal capacitado a efecto de conocer el estado que guardan todos los elementos o partes del inmueble y con ello la oportuna detección y atención de problemas principalmente en el funcionamiento de las instalaciones: eléctricas, hidro-sanitarias, gas, etcétera. Que eviten daños o modificaciones innecesarias. Además de reducir al máximo los costos del mantenimiento correctivo;

**XXIII. MANTENIMIENTO MENOR:** Todo trabajo o actividad que deberá realizarse con personal calificado para rehabilitar o corregir el deterioro o fallas detectadas en los inmuebles sus instalaciones y equipos mediante la modalidad de "Administración" es decir, con la intervención del personal de la Delegación y la aplicación de los recursos materiales necesarios y disponibles o que deban adquirirse. Siempre y cuando la Delegación cuente con los recursos humanos y materiales necesarios, para corregir o rehabilitar oportunamente las instalaciones afectadas;

**XXIV. MANTENIMIENTO MAYOR:** Todo trabajo o actividad que deberá realizarse para rehabilitar o corregir el deterioro o fallas detectadas en los inmuebles sus instalaciones o equipos y conforme a las disposiciones legales en vigor, deberá ejecutarse por "Contrato" debido a que por sus características técnicas y económicas, necesitan de un dictamen o certificación técnica para su ejecución y además requieren de garantías de calidad, duración y operación;

**XXV. MANTENIMIENTO EMERGENTE:** Consiste en la reparación de fugas de agua potable o residuales, gas, desperfectos en las instalaciones sanitarias como taponamientos o rupturas de albañales, derrame de tanques sépticos, cortos circuitos y en general fallas que ocasionen la suspensión o limitación de un servicio necesario para el funcionamiento del plantel;

**XXVI. MANTENIMIENTO DE EMERGENCIA:** Es necesario remitirse a las disposiciones legales en vigor relativas a obras o trabajos por ejecutar, derivados de una situación de emergencia, especialmente los ocasionados por un fenómeno natural. Se debe acudir a todas las instancias de gobierno que puedan y deban contribuir a la atención eficaz y expedita de la emergencia a efecto de salvaguardar la integridad física de la comunidad escolar;

**XXVII. PILOTES DE CONTROL:** Elemento que consta de un puente hecho de 2 canales colocados de espalda con espalda y con una separación ligeramente mayor que el diámetro de los tornillos que la atraviesan y se sujetan a dos anclas empotradas en la cimentación o pilote de control el cual se apoya en la capa dura o se hace penetrar por fricción la cantidad necesaria para que tenga una resistencia a la penetración mayor que la carga total que el pilote va a recibir. Entre el pilote y el puente van tres niveles de cubos de madera caobilla o caoba, que son las celdas de deformación donde se coloca un número mayor o menor de cubos, según se determine para dar mayor o menor carga a cada uno de los pilotes;

**XXVIII. AMPLIACIONES:** Es la construcción de nuevos espacios educativos o sus anexos tales como: Aulas de medios, salones de usos múltiples, cocinas - comedores, etcétera, y están encaminadas principalmente a satisfacer el aumento en la matrícula;

**XXIX. SUSTITUCIONES PARCIALES:** Es el caso de espacios educativos o sus anexos, cuyas condiciones físicas de deterioro o desgaste por el uso y paso del tiempo hacen necesaria su demolición y nueva construcción;

**XXX. SUSTITUCIONES TOTALES:** Son los casos de planteles cuya estructura e instalaciones cumplieron su periodo de vida útil, o aquellos que fueron afectados por fenómenos naturales como sismos y que sufrieron daños graves, que obligan a la demolición total del inmueble y su reconstrucción;

**XXXI. CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS:** Se refiere a la construcción por etapas de un nuevo plantel cuya conclusión trasciende un ejercicio fiscal;

**XXXII. PLANTELES DE NUEVA CREACIÓN:** Construcción de inmuebles educativos nuevos. Para estos casos deberá realizarse previamente estudios de factibilidad que indiquen claramente la conveniencia de su creación y gestionar a través de la Secretaría de Desarrollo Social el Dictamen de Procedencia correspondiente. Es importante precisar que la construcción estará basada en el cálculo de la demanda, capacidad instalada, zona de influencia etc.;

**XXXIII. ESCALERAS DE EMERGENCIA:** Deberán construirse conforme a los planos tipo aprobados por la Dirección General de Obras Públicas del GDF y previo dictamen de la Dirección General de Protección Civil o autorización de la Dirección de Edificios de la SEP, en cuanto a su ubicación, y

**XXXIV. DICTÁMENES DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL:** Se refiere a los estudios y análisis del estado físico que guarda la estructura de un inmueble, realizados y convalidados por un Perito en Estructuras Director Responsable de Obra (DRO) debidamente registrado.

**TERCERA.** Además de lo establecido en la Ley de Obras, Federal y del Distrito Federal, sus Reglamentos, se consideran obra del PIME, a cargo de la Administración Pública en los niveles de educación especial, preescolar, primarias y secundarias, los siguientes:

**I. Mantenimiento.** Conjunto de obras, trabajos, suministro e instalación de equipos, muebles y accesorios que tienen como finalidad prevenir desastres y corregir deterioros en inmuebles de educación básica para reestablecer condiciones de uso, operación adecuada y funcione normalmente como escuela, dentro del cual podrá estar:

1. Mantenimiento, conservación, reestructuración, rehabilitación, reacondicionamiento, reparación e instalaciones, cuyo objetivo sea garantizar la impartición del servicio educativo en inmuebles de educación básica;
2. Mantenimiento a Pilotes de Control y/o sistemas para cimentar o recimentar;
3. Mantenimiento a Escaleras de Emergencia, y
4. Suministro de materiales y equipo electromecánico que se vaya a incorporar a las de obras de mantenimiento o a aquellas que se rehabiliten para su mejoramiento.

**II. Construcción.** Las obras que tengan por objeto la edificación de planteles nuevos, ampliaciones, sustituciones, modificaciones y demoliciones de la infraestructura educativa existente, dentro del cual podrá estar:

1. Construcción de planteles de nueva creación;
2. Ampliaciones de espacios y anexos educativos;
3. Sustituciones parciales de planteles;
4. Sustituciones totales de inmuebles;
5. Construcción de escaleras de emergencia, y
6. Suministro de mobiliario que se vaya a incorporar a obras nuevas, o a aquellas que se rehabiliten para su mejoramiento.

**III. Servicios relacionados con el PIME.** Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, adecuar y calcular elementos que integran un proyecto para la construcción de una escuela del nivel básico; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que vinculen con las acciones de mantenimiento y construcción; la supervisión de la ejecución de las obras de mantenimiento y construcción; dictámenes, peritajes y estudios técnicos que tengan por objeto rehabilitar, corregir, sustituir o incrementar la eficiencia de las instalaciones en un inmueble de educación básica.

Dentro de los servicios relacionados con el PIME podrán estar:

1. Estudios previos. Levantamiento de necesidades o estudios de preinversión;
2. Proyectos. De ingeniería básica, estructural, de instalaciones, electromecánica y de cualquier otra especialidad de la ingeniería que se requiera para integrarse al proyecto arquitectónico de inmuebles de educación básica;
3. Estudios técnicos. Mecánica de suelos, geología, geodesia, geotécnica, geofísica, topografía, estructurales, verificación de instalaciones y ambientales, y
4. Supervisión de obras. Revisión de planos, especificaciones y procedimientos de construcción, supervisión de obra PIME.

**CUARTA.** No se considera obra del Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas:

- I. La adquisición de predios;
- II. Gasto por donación de predios;
- III. El suministro de mobiliario en espacios educativos existentes y en sus respectivos anexos;
- IV. Mobiliario y equipo de cómputo para oficinas administrativas;
- V. Vigilancia;
- VI. Poda de árboles;

- VII. Recolección de basura;
- VIII. Fumigaciones;
- IX. Reposición de vidrios o acrílicos;
- X. Construcción de guarniciones y banquetas;
- XI. Pavimentación de calles y accesos;
- XII. Construcción de topes;
- XIII. Estacionamientos;
- XIV. Alumbrado público;
- XV. Suministro de materiales de consumo escolar, insumos y reactivos, necesarios para la operación de laboratorios o talleres;
- XVI. Reparación de equipos y maquinaria de cualquier taller o laboratorio;
- XVII. Uniformes y equipos para bandas de guerra, equipos de sonido;
- XVIII. Suministro de alarmas sísmicas y antirrobo;
- XIX. Mobiliario para el programa de desayunos escolares;
- XX. Conexiones a internet;
- XXI. Mantenimiento de ludotecas;
- XXII. Estancias infantiles del DIF (federal) CENDIS.

En los casos de planteles de nueva creación, ampliaciones y sustituciones totales, las Delegaciones deberán prever la partida específica para la adquisición del mobiliario y equipos necesarios, en los que se incluyen talleres y laboratorios (excepto reactivos y consumibles en general).

**QUINTA.** En la ejecución del Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas, la Administración Pública se sujetará a lo establecido en la Ley de Obras, Federal y del Distrito Federal, sus Reglamentos, Normativa PIME y a las disposiciones jurídicas aplicables.

Estará sujeta a las disposiciones de esta normativa la obra PIME que se realiza con cargo total a fondos de la Administración Pública del Distrito Federal y de recursos federales totales o parciales.

**SEXTA.** La Secretaría de Desarrollo Social y la Contraloría General, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultadas para interpretar esta normativa para efectos administrativos.

Para efectos del párrafo anterior, las citadas dependencias pondrán a disposición entre sí, los resultados de las obras del Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas.

**SÉPTIMA.** La Secretaría de Desarrollo Social, atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables, formulará y someterá a consideración del Jefe de Gobierno del Distrito Federal los criterios que deben observar los titulares de las unidades administrativas o sus equivalentes, relativos a la operación del Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas, atendiendo a los principios de simplificación administrativa, descentralización de funciones y efectiva delegación de facultades.

Los criterios a los que se refiere el párrafo anterior deberán prever en la medida que les resulte aplicable, los aspectos siguientes:

- I. La determinación de las áreas responsables de generar, enviar y recibir información correspondiente al PIME;
- II. Especificar condiciones para mejorar todos los inmuebles públicos de educación básica en las dieciséis delegaciones del Distrito Federal, y propicien el uso eficiente, transparente y oportuno de los recursos financieros, destinados para la ejecución del PIME;
- III. Orientar el papel fundamental que tienen las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano, de Administración y de Desarrollo Social en las delegaciones, para que coordinen el seguimiento del programa de inversión del PIME, y analicen los proyectos de obra susceptibles de ser incorporados en el presupuesto de egresos para el siguiente ejercicio así como, formular las recomendaciones correspondientes que permitan mejorar la calidad y eficiencia de los servicios que proporciona el PIME;

IV. Promover a través de la DGAE la comunicación permanente con las Direcciones Generales sobre las obras y acciones en materia educativa que las Delegaciones realicen, a fin de establecer la complementariedad del Programa con otras instancias de Gobierno;

V. Promover y desarrollar un banco de datos único del padrón de inmuebles y escuelas de educación básica contempladas en el PIME, así como los procedimientos sistemáticos para la actualización de información de las necesidades de mantenimiento;

VI. Dar a conocer a la SEP los procedimientos del PIME para adecuarlos a la atención oportuna de necesidades reales de mantenimiento de los inmuebles escolares, así como aquellos que impulsen la agilización y simplificación administrativa, y

VII. Desarrollar a través de la DGAE mecanismos computarizados de intercambio de información y comunicación, que hagan más expedita la formulación de solicitudes y recepción de autorizaciones, dictámenes de procedencia, reportes de avances, etc. y en general propicien una óptima planeación, operación y evaluación del PIME.

## **CAPITULO II**

### **FUNCIONES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LAS AUTORIDADES**

**OCTAVA.** Las funciones de las Dependencias y autoridades son las siguientes:

#### **I. Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal.**

1. Ejercer las facultades que en materia educativa establecen para el Distrito Federal las leyes y demás disposiciones jurídicas federales y locales;
2. Formular, fomentar y ejecutar políticas y programas que contribuyan a elevar los niveles y la calidad de la educación en el Distrito Federal;
3. Presidir las reuniones de coordinación SEP-SDS-DELEGACIONES, definir calendario y autorizar las órdenes del día;
4. Promover en el ámbito de su competencia, la integración de grupos de trabajo para la atención de asuntos específicos relacionados con el PIME y establecer entre los participantes los criterios que contribuyan a elevar los niveles y la calidad de la educación en el Distrito Federal, asimismo, formula las recomendaciones correspondientes, y
5. Establecer los formatos de seguimiento y evaluación de las acciones de mantenimiento y revisar los avances al Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas presentado por la DGAE y formular las recomendaciones necesarias a fin de que se atiendan oportunamente.

#### **II. Dirección General de Asuntos Educativos.**

##### **A. En materia general**

1. Coordina, norma y evalúa las acciones de mantenimiento de escuelas a cargo de la Administración Pública;
2. Apoyar la ejecución de programas y acciones educativas en el ámbito de competencia del Distrito Federal;
3. Promover, formular y ejecutar programas y acciones en materia educativa en el Distrito Federal; y
4. Coordinar y fomentar la participación de las Instituciones de Educación Básica, Media Superior y Superior en el desarrollo de programas y actividades en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México, que induzcan a un mejor desarrollo humano, tecnológico y científico entre otras.

##### **B. En materia de coordinación del Programa Integral de Mantenimiento de escuelas:**

1. Ser el enlace entre los distintos niveles y ámbitos de gobierno;
2. Recibir de la Secretaría de Educación Pública y Canaliza a las Delegaciones, solicitudes de mantenimiento y construcción de espacios educativos (formato RM08 y anteproyecto de construcción);
3. Establecer de manera coordinada (SEP-GDF-Delegaciones) el calendario anual de reuniones de seguimiento y evaluación del Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas, así como, el mecanismo bajo el cual se deberán presentar, analizar y desahogar los asuntos que se sometan a las unidades ejecutoras de obra de las delegaciones, dependencia o entidad de que se trate;
4. Informar a la SDS las acciones de evaluación realizadas al comparar lo planeado y programado por las delegaciones con los resultados obtenidos al cierre de cada ejercicio presupuestal conforme a la estructura programática vigente;

5. Llevará a cabo acciones de seguimiento del Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas a partir de los reportes de avances físicos financieros entregados por las delegaciones, contrastándolos con los informes emitidos por la Dirección General de Política Presupuestal de la Secretaría de Finanzas;
6. Elaborar Lineamientos Generales para la coordinación, planeación, operación y evaluación del PIME;
7. Asesorar al personal técnico administrativo de las Delegaciones, responsable de la operación del PIME;
8. Realizar visitas de inspección y seguimiento en planteles de nivel básico en el Distrito Federal, con base en la selección aleatoria de inmuebles incluidos en el PIME de cada Delegación;
9. Integrar y sistematizar la información relativa al desarrollo y evaluación del PIME, y
10. Informa a las dependencias y delegaciones las inconsistencias, inconformidades o demandas ciudadanas respecto de obras y trabajos de mantenimiento deficientes, retrasados o abandonados y posibles vicios ocultos.

#### **C. En material de control**

1. Comunicar requisitos y establece formatos para la integración de los avances físicos financieros del PIME;
2. Proponer a la Secretaría de Desarrollo Social los proyectos o modificaciones a las normas referentes al PIME;
3. Difundir entre instancias locales participantes, circulares y otros ordenamientos vigentes en materia de construcción de escuelas;
4. Promover la comunicación permanente con las dependencias centrales de obras a fin de establecer la complementariedad con otros programas.
5. Apoyar a las Delegaciones en la selección, de mobiliario escolar en espacios educativos nuevos.

#### **D. En materia de información:**

1. Desarrollar acciones para que a mas tardar el 30 de abril de cada año se informe a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal el programa anual de obras del PIME;
2. Verificar las modificaciones del programa anual y los avances mensuales de las obras;
3. En el caso de encontrar cualquier acto o procedimiento que contravenga las disposiciones que rigen esta norma la DGAE dar parte a la contraloría de cada Delegación dentro de los treinta días naturales siguientes a aquel en que ocurra el acto o tenga conocimiento relativo al acto o a actos que aducen son irregularidades y acompañará la documentación que lo sustente;
4. En caso de que la DGAE tenga conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de la Ley de Obras y la Ley de Adquisiciones (Federal y del D.F.), obra no ejecutada, abandonada, atrasada o los materiales que no cumplen las especificaciones normativas o trabajos deficientes, remitirá a la Contraloría de la Delegación que corresponda la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción, y
5. Coordinar con las instancias participantes SEP-GDF-DELEGACIONES, el programa anual de reuniones informativas y de seguimiento al Programa Integral Mantenimiento Escuelas. Asimismo, registra los acuerdos consensuados en dichas reuniones de coordinación.

#### **III. A la Secretaría de Finanzas**

1. Concentrar la información financiera del programa;
2. Hacer llegar mensualmente a la DGAE los informes correspondientes al Programa Operativo Anual que envían las Delegaciones respecto del PIME. Este informe debe contener, sector, subsector, unidad responsable, número de programa, programa especial, actividad institucional, metas físicas originales, asignación original, meta física modificada, asignación modificada con servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias erogaciones extraordinarias y deuda pública. y para la determinación del monto ejercido para mantenimiento y construcción la asignación ejercida del listado del POA, y
3. Hacer llegar el informe "analítico de claves" o de evolución presupuestal del PIME por Delegación que incluya sector, subsector, número del programa, programa especial, partida, capítulo, dígito identificador, tipo de pago, actividad institucional, presupuesto original, modificado, programado, comprometido, ejercido, disponible mensual y disponible anual.

#### **IV. Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios**

1. Proporcionar la asesoría técnica necesaria en el desarrollo del programa en las siguientes actividades;

2. Elaborar y establecer normas y especificaciones técnicas relativas a la construcción de escuelas en el Distrito Federal;
3. Asesorar a la DGAE y Delegaciones en la elaboración de "Predictámenes de Seguridad Estructural";
4. Proporcionar a la SDS y a Delegaciones Políticas, apoyo técnico en materia de estudios y proyectos para la construcción de inmuebles destinados para uso escolar;
5. Enviar actualizaciones del "Tabulador de Precios Unitarios del Gobierno del Distrito Federal" que consisten en factores (índices) que emite la Coordinación Sectorial de Normas, Especificaciones y Precios Unitarios (CONEPU), y
6. No excluye la posibilidad del ejercicio directo que pueda hacer la Secretaría de Obras y Servicios para construir inmuebles destinados a la educación básica.

#### **V. Delegaciones**

1. Ejecutar el Programa Integral Mantenimiento de Escuelas y con ello, planear y ejecutar obras de mantenimiento, construcción y equipamiento en inmuebles de uso escolar, conforme a las prioridades definidas en el Título Segundo de estas Normas, así como, los identificados en los formatos (RM08) emitidos por la Secretaría de Educación Pública y conforme a los estudios de preinversión o levantamiento de necesidades realizadas;
2. Considerar los requerimientos solicitados por la DGAE que pudieran ocasionar daños, interferencias o suspensiones en el servicio educativo conforme al marco legal correspondiente;
3. Crear y mantener un banco de datos con toda la información relativa a la infraestructura y espacios educativos en su demarcación, como las necesidades de mantenimiento y servicios de los inmuebles educativos y realizan actividades encaminadas a la obtención y actualización de un diagnóstico técnico sobre el estado de conservación que guardan todos los inmuebles de uso escolar del nivel de educación básica, ubicados dentro de su ámbito territorial;
4. Establecer bases de operación claras para futuras administraciones e incluir procedimientos actualizados que permitan la continuación de los programas de obra pactados, y
5. Integrar al padrón de inmuebles los espacios edificados en las escuelas de educación básica.

#### **6. Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.**

1. Entregar la obra o parte utilizable de la misma al área que debe operarla, dicha entrega constará por escrito, la cual incluirá la memoria descriptiva de la obra, inventario de los bienes instalados, manuales e instructivos de operación de equipos, procedimiento y vigencia para reclamación de falla en equipos o trabajos mal ejecutados;
2. Contar con un área técnico-administrativa especial para llevar a cabo la planeación, operación y seguimiento del PIME, así como la elaboración de los reportes anuales y mensuales con la programación anualizada y los avances físicos-financieros de las obras y trabajos incluidos en el PIME correspondientes al mes inmediato anterior en los formatos previstos, conforme a los instructivos correspondientes y entregarlos los primeros cinco días hábiles de cada mes en la DGAE, asimismo reportarán oportunamente a la DGAE cualquier modificación de las metas programadas, y
3. Presentar mensualmente a la DGAE, informes respecto de la atención prestada, a peticiones o quejas recibidas relativas a la ejecución de trabajos y obras de mantenimiento o construcción en inmuebles de uso escolar del nivel básico.

#### **VII. Las Delegaciones a través de sus Direcciones Generales de Desarrollo Social.**

1. Ser los enlaces entre las áreas técnicas que atienden los trabajos de mantenimiento y construcción de espacios educativos y la comunidad escolar;
2. Atender las diversas necesidades presentadas por las Asociaciones de Padres de Familia para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, funcionalidad e imagen de las escuelas;
3. Participar en la detección de las necesidades urgentes, en coordinación con los maestros y padres de familia, las cuales reportarán oportunamente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, a efecto de hacer un levantamiento técnico de las necesidades detectadas;
4. Apoyar a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la justificación de casos presentados ante los Subcomités de obras respecto de los trabajos de mantenimiento y construcción programados para el PIME;
5. Elaborar los reportes con las anomalías encontradas para enviarlas a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano para su atención, y
6. Participar en la entrega a la comunidad escolar de los trabajos de mantenimiento que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano lleva a cabo en los inmuebles escolares.

#### **VIII. Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Social.**

1. Asesorar a la DGAE una vez que esta haya analizado los reportes mensuales del PIME, para informar a los órganos de Control Interno de las Delegaciones las observaciones detectadas por incumplimiento a esta normativa, con el fin de que remitan los argumentos del área responsable de la ejecución de los trabajos, con la contestación a cada una de las observaciones señaladas.

#### **IX. Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial.**

1. Proporcionar a la DGAE la información cartográfica y catastral para ubicar los inmuebles de educación básica del Distrito Federal.

#### **X. Dirección General de Patrimonio Inmobiliario,**

1. Proporcionar a la DGAE información documental de los inmuebles propiedad del Distrito Federal;

2. Asesorar sobre el uso, aprovechamiento y destino de los inmuebles propiedad del Distrito Federal donde se ubiquen las escuelas de educación básica;

3. Asesorar a las Delegaciones para establecer lineamientos de aceptación de donaciones a favor del Gobierno del Distrito Federal, y

4. Intervenir en el ámbito de su competencia en la entrega-recepción de los inmuebles que incidan en el patrimonio inmobiliario del Distrito Federal destinados a la educación básica.

### **CAPÍTULO SEGUNDO**

#### **PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN**

**NOVENA.** En la planeación de las obras y servicios relacionados con el PIME, las dependencias, entidades y delegaciones, se sujetarán además de los objetivos y prioridades previstas por la Ley de Obras Públicas, Federal y del Distrito Federal y sus Reglamentos con lo siguiente:

I. La planeación de las obras y servicios relacionados con el PIME invariablemente deberán basarse en primer término, en la preservación de la seguridad del inmueble y espacios educativos o anexos, su funcionalidad en segundo término y por último la imagen del inmueble;

a) Aquellos que tengan problemas estructurales que pongan en riesgo la integridad física de la población escolar;

b) Los que requieran de mantenimiento urgente, por el grado de deterioro que presente el inmueble, en alguna de sus instalaciones, así como los que en consecuencia sea necesaria la sustitución de espacios educativos o sus anexos;

c) Los inmuebles que tengan problemas graves de funcionamiento en sus servicios básicos como instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, de gas, calderas, equipos de bombeo, etc.;

d) Escuelas del nivel básico ubicadas en unidades territoriales clasificadas como de "muy alta marginalidad".

e) Los que no hayan sido considerados en el Programa Operativo Anual de años anteriores y presenten necesidades urgentes de mantenimiento (se excluye pintura y pisos cerámicos);

f) Las escuelas de nivel básico, que tengan la mayor matrícula acumulada, y

g) Para incluir los inmuebles que requieran mantenimiento menor, deberán aplicarse simultáneamente los criterios de planeación descritos en los tres incisos anteriores.

II. La coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Asuntos Educativos del Gobierno del Distrito Federal con el propósito de identificar aquellos trabajos que pudieran ocasionar daños, interferencias o suspensiones en el servicio educativo. Para tal efecto, las delegaciones informarán a la SDS en los formatos establecidos por la DGAE los alcances de los trabajos debiendo establecer el programa de ejecución que contemple la secuencia de actividades;

III. La coordinación entre las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano y Desarrollo Social en cada delegación para la programación y ejecución de los trabajos, preferentemente en los periodos de vacaciones escolares;

IV. Conforme a las disposiciones jurídicas aplicables elaborarán las solicitudes correspondientes para realizar contratos multianuales con el fin de no interrumpir la debida continuidad de la obra o los servicios relacionados con el PIME;

V. Contar con los análisis de factibilidad y levantamientos físicos totales de los inmuebles de educación básica, que permita dar el seguimiento sobre las obras y servicios relacionados con el PIME, y

VI. Las delegaciones o entidades del Gobierno del Distrito Federal remitirán sus estudios de factibilidad, programas y presupuestos de obra y servicios relacionados con el PIME a la SDS en la fecha y forma que ésta señale.

El documento con dicha información será de carácter informativo, no implicará compromiso alguno de contratación y podrán recurrir por razones justificadas a modificar, adicionar, diferir o cancelar sus programas o presupuestos.

**DÉCIMA.** Para efecto de la preservación de la seguridad de inmuebles de educación básica y de sus espacios educativos o anexos, las delegaciones tomarán en cuenta primero, cualquier situación que corresponda al agotamiento de la capacidad de carga de la estructura en cualquiera de sus componentes o elementos cuya falla podría causar riesgo en la integridad física de la comunidad escolar.

Asimismo, si como resultado del levantamiento físico o dictamen técnico de las instalaciones del inmueble se determina que estas ponen en riesgo la integridad física de las personas o alteran el servicio educativo, la salubridad, la seguridad o por circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales.

**DÉCIMA PRIMERA.** Para aspectos de funcionalidad de los espacios y anexos educativos en los distintos niveles de educación básica, las delegaciones deberán prever como mínimo las dimensiones y características que establece la norma CAPFCE, Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y las Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las dependencias, entidades o delegaciones que requieran contratar o realizar proyectos y obras para escuelas de nueva creación, sustitución, o ampliación de espacios deberán ajustarse a los requerimientos, estudios de factibilidad y dictámenes proporcionados por las áreas de planeación educativa de la SEP y de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, asimismo, por las características y dimensiones establecidas por el CAPFCE; y en estricto apego a la Ley de Obras Públicas, Federal y Distrito Federal, sus reglamentos, Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y Normas Técnicas Complementarias, Normas de Construcción del GDF; Reglamento de Obras e Instalaciones Eléctricas de la Comisión Federal de Electricidad.

Si por las características, complejidad y magnitud de las obras y servicios relacionados con el PIME los proyectos no satisfacen los requerimientos de la entidad o dependencia, procederán a su contratación las áreas responsables de la ejecución cuando comprueben a través de un dictamen que al efecto emita el titular del área responsable.

**DÉCIMA TERCERA.** Previa a la realización de los trabajos de construcción de espacios y anexos educativos las delegaciones deberán obtener a través de la DGAE los dictámenes de procedencia correspondientes que emite la Dirección General de Planeación Programación y Presupuesto de la SEP y, de las autoridades competentes los documentos que acrediten la propiedad o los derechos de propiedad sobre los cuales se ejecutará la obra pública.

**DÉCIMA CUARTA.** El ejercicio de los recursos asignados al Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas deberá aplicarse para mejorar las condiciones físicas de todos los inmuebles públicos de educación básica del Distrito Federal apegado a lo dispuesto en el Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestal de la Administración Pública del Distrito Federal.

**DÉCIMA QUINTA.** El titular de la dependencia o delegación deberá informar además de la Secretaría de Finanzas a la Secretaría de Desarrollo Social la transferencia de recursos de otros programas siempre que no procedan de programas prioritarios, ni afecten claves presupuestarias asignadas de origen apegado a lo dispuesto en el apartado de Adecuación Programático-Presupuestaria del Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestal de la Administración Pública del Distrito Federal.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **DE LAS OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PIME POR CONTRATO Y ADMINISTRACIÓN DIRECTA**

**DÉCIMA SEXTA.** La ejecución de la obra para el Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas se llevará a cabo para mejorar las condiciones físicas de todos los inmuebles públicos de educación y se realizará conforme a las especificaciones para construcciones escolares asimismo, se sujetará además a lo establecido en la Ley de obras Públicas, Federal y del Distrito Federal, sus Reglamentos y las disposiciones jurídicas aplicables.

Para los trabajos por administración directa, el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos informará a la DGAE mediante los reportes mensuales establecidos los trabajos realizados por inmueble, nivel educativo, monto ejercido, fechas de inicio, término, conceptos atendidos, programas de ejecución, suministros y el presupuesto correspondiente.

Asimismo, la descripción pormenorizada de los trabajos que se deba ejecutar y en su caso enviar los proyectos, planos y especificaciones.

Cuando se realicen trabajos por administración en instalaciones eléctricas, hidro-sanitarias, de gas y otras, deberán evitarse las reparaciones parciales que sólo postergan en el corto plazo la aparición de nuevas fallas.

Previamente a la realización de trabajos por administración directa el área responsable de la ejecución deberán de prever y proveer todos los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos necesarios e informarán mediante los formatos

establecidos por la DGAE su presupuesto anual calendarizado, metas físicas programadas. Así como, nombre de la escuela, domicilio, fecha de inicio y término, concepto atendido y montos ejercidos.

Para los trabajos por contrato integrarán las áreas responsables de su ejecución en los formatos establecidos por la DGAE los trabajos realizados especificando, nivel educativo, nombre de la escuela, domicilio, fecha inicio y terminación, número de contrato, conceptos atendidos, monto comprometido, monto ejercido, monto ejecutado. Así como, presupuesto anual calendarizado y metas físicas programadas.

Cuando se realicen trabajos por contrato a instalaciones eléctricas, hidro-sanitarias, de gas y otras, deberán evitarse las reparaciones parciales que sólo postergan en el corto plazo la aparición de nuevas fallas.

Cuando se realicen trabajos por contrato se incorporará paulatinamente sistemas hidroneumáticos que incluyan la sustitución de la red de distribución, muebles sanitarios, herrajes y accesorios, con la finalidad de racionar el consumo de agua y ahorrar energía eléctrica.

Finiquitadas las obras por contrato o administración directa será obligación de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano vigilar que la Dirección de Edificios adscrita a la SEP reciban oportunamente el inmueble y en condiciones de operación, la entrega deberá constar por escrito. Así como integrar, certificados de calidad y garantía de los bienes instalados. Asimismo, notificarán a la DGAE la terminación de los trabajos anexando la declaración de que cuenta con los planos correspondientes (en su caso), manuales e instructivos y garantías de operación de equipos o maquinaria y en su caso los certificados de origen de los bienes instalados.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PIME**

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Para apoyar y facilitar los procesos de planeación del Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas, la Secretaría de Desarrollo Social en apego al marco jurídico vigente dará a conocer los criterios para el mejoramiento del Sistema de Educación Básica en materia de infraestructura física en el Distrito Federal a través del “Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento del PIME”

**DÉCIMA OCTAVA.** El Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento del PIME se reunirá cuando menos tres veces al año y sus funciones serán:

**DÉCIMA NOVENA.** El Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento del PIME se integrará con los siguientes miembros:

- I. Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, quien fungirá como Presidente;
- II. Secretario Ejecutivo será el Director General de Asuntos Educativos;
- III. Secretario Técnico será el Director General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios;
- IV. Vocales los Jefes Delegacionales;
- V. Como Asesores un servidor público designado por cada Jefe Delegacional, y
- VI. Invitados o Especialistas.

**DÉCIMA NOVENA** Son funciones del “Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento del PIME”, las siguientes:

- I. Promover soluciones a la problemática derivada por el deterioro, vulnerabilidad, riesgo y afectación de la infraestructura escolar de educación básica;
- II. Recomendar elementos jurídicos, administrativos, técnicos, financieros y operativos para la ejecución de programas de mantenimiento, construcción, sustitución, ampliación y equipamiento de nuevos espacios educativos;
- III. Aclarar dudas que se presenten por parte de las áreas operativas del Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas y evaluar las propuestas para la adquisición de predios y equipamiento escolar;
- IV. Comunicar los requisitos y formatos para integrar la información de avances físicos financieros de las obras y servicios relacionados con el PIME y establecer los mecanismos necesarios que permitan conocer los avances alcanzados por las delegaciones;
- V. Analizar y difundir las evaluaciones realizadas al Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas;
- VI. Promover la integración de grupos de trabajo para la atención de problemáticas específicas en el mantenimiento y construcción de escuelas;

VII. Promover la comunicación permanente con dependencias centrales sobre acciones que estas realizan en las delegaciones, a fin de establecer la complementariedad con PIME y en su caso formular las recomendaciones que procedan;

VIII. Verificar se mantenga actualizado en cada sesión el programa de avance y seguimiento del PIME;

IX. Revisar y en su caso hacer del conocimiento a los órganos competentes las empresas constructoras que no cumplan con la normativa;

X. Formular las recomendaciones necesarias a fin de que se atiendan oportunamente por las áreas operativas;

XI. Evaluar la adquisición de predios;

XII. Analizar los programas y presupuestos para el PIME;

XIII. Autorizar los supuestos no previstos en el programa de mantenimiento y construcción, y

XIV. Dictaminar la procedencia de los espacios educativos, observando invariablemente las disposiciones legales y normativas sobre la materia.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presentes Normas surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México a 09 de diciembre de 2004.

**ATENTAMENTE**

(Firma)

**DRA. RAQUEL SOSA ELÍZAGA**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**